



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0235-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior”*;

Que con fecha 6 de mayo de 2016 se suscribió la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0364-RE, mediante la cual se expidieron las: *“Consideraciones para la Actualización de Datos de los Operadores de Comercio Exterior en el Sistema Informático Ecuapass”*;

Que con fecha 30 de junio de 2016 se suscribió la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0506-RE, mediante la cual se resolvió: *“Reformar la Resolución NRO. SENAE-DGN-2016-0364-Re “Consideraciones para la Actualización de Datos de los Operadores de Comercio Exterior en el Sistema Informático Ecuapass”*;

Que es necesario emitir directrices respecto a los códigos de Operador de Comercio Exterior (OCE) registrados en el sistema informático Ecuapass, para el caso en que el OCE tuviere un ID. USUARIO inhabilitado, que corresponda al representante de la persona natural o al representante legal de la persona jurídica, o para el caso de que no tuviere asociado un ID. USUARIO;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1306, suscrito en la ciudad de Quito, el día 01 de febrero de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, designó al Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martínez, como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el mismo que entró en vigencia desde el momento de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0364-RE “CONSIDERACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0235-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

Artículo 1.- Agréguese en el artículo 2 las siguientes definiciones:

- **“Código de OCE.-** Es la identificación numérica, de acuerdo al tipo de OCE, en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Cancelación del código de OCE.-** Entiéndase al estado informático del código de OCE el cual no permite realizar transacciones en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”.

Artículo 2.- Añádase después del artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 5.- De la Cancelación del Código de OCE.- El OCE, excepto entidades públicas, que tenga su ID. USUARIO inhabilitado podrá, hasta el mes de julio de cada año, solicitar un nuevo ID. USUARIO asociado a su código de OCE en el sistema informático Ecuapass. Finalizado el referido mes y si el código de OCE tuviere un ID. USUARIO inhabilitado, que corresponda al representante de la persona natural o al representante legal de la persona jurídica, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador procederá con la cancelación del Código de OCE, sin perjuicio de la resolución administrativa de autorización expedida por el Director General en los casos que correspondan.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional Jurídica, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martínez
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- reforma_a_la_resolución_de_actualización_de_datos_13_02_17_dnmcti_dmc_vue.pdf
- acta_de_reuniÓN0894904001489693177.pdf

Copia:

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0235-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

Señor Ingeniero
Christian Andrés Duran López
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

je/jg/mm/RDMM/dv/aivj